

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima, Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General encargado del mando en Barcelona participa que la brigada Molins batió anteayer en los altos de San Martín y San Quirico á las facciones de Vila de Prat, Muxi y Clement, haciéndoles cuatro muertos, dos heridos y siete prisioneros, aprehendiendo 23 caballos, 40 armas de fuego, muchas blancas y varios efectos, sin baja alguna por parte de la columna.

Los 57 prisioneros hechos por la columna Camprubi habian llegado á Gerona, y se han presentado á indulto dos oficiales y 51 individuos.

El Capitan general de Aragon manifiesta que el Capitan de la compañía de guias del Alto Aragon sorprendió al cabecilla Roca, que con el cuarto batallon carlista de Lérida se hallaba cobrando la contribucion, levantándose con su llegada en someten el valle de Arán, dispersando á los carlistas y cogiéndoles armas y minuciones. El país animadísimo y dispuesto á todo con el concurso de las fuerzas liberales.

NORTE.—El General Trillo da cuenta de su llegada á Irún con el correo que ha inaugurado por sí mismo, quedando establecido que salga en adelante para San Sebastian á las seis de

la mañana y para Irún á las tres de la tarde, viéndose frecuentada la carretera por muchos carruajes y gran número de pasajeros.

El Gobernador militar de Santander participa que procedentes de Bayona ratificaron ayer su indulto en aquella plaza 72 carlistas de las facciones del Centro.

(Gaceta del 9 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Dada cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente promovido por Octavio Cuartero Cifuentes, mozo del reemplazo de 70.000 hombres por el cupo de Villarrobledo, en reclamacion del acuerdo por el que la Comision permanente de esa provincia lo declaró soldado:

Vistos los artículos 72 y 132 de la ley de reemplazos, así como las Reales órdenes circulares de 26 de Agosto de 1859 y 29 de Marzo último:

Considerando que por creer derogado el art. 87 de la citada ley, no obstante lo dispuesto en el art. 12 de la circular de 16 de Febrero último, dejaron los Ayuntamientos de cumplir el expresado art. 72 en la parte relativa á la citacion personal de los mozos comprendidos en los alistamientos de los dos años anteriores al actual, por cuyo motivo no debieron perjudicar los fallos dictados sin dicho requisito, según regla constante de jurisprudencia, sancionada en un caso análogo al presente por Real orden de 26 de Agosto de 1859, que se dictó de acuerdo con el dictámen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, hoy de Estado:

Considerando que fundada en este principio de eterna justicia la circular de 29 de Marzo último, al llamar subsidiariamente á cubrir plaza en el actual reemplazo á los mozos alistados

para las reservas de los dos años anteriores hubo de reconocerles en toda su integridad los derechos que les concede la ley de reemplazos y que no pudieron ejercitar oportunamente por falta de la necesaria citacion:

Considerando que la prevención 4.ª de dicha circular dispone terminantemente que si alguno de los expresados mozos reclamase contra la exención otorgada á otro de primera edad, «por el Ayuntamiento ó Comision provincial se abrirá de nuevo el juicio acerca de ella, y con presencia de las nuevas pruebas suministradas con citacion contraria por las partes interesadas dictará la Corporacion municipal su fallo, que será apelable con arreglo al art. 400 de la ley;» quedando así claramente determinado que el juicio se abra desde el principio, toda vez que la corporacion municipal es la llamada á fallar de nuevo, aunque lo haya verificado anteriormente la misma ó la Comision provincial.

Considerando que esta disposicion es conforme á la doctrina legal de que todos los fallos carecen de fuerza obligatoria para las personas que oportunamente no han sido citadas en el respectivo expediente, ya sea judicial ó administrativo; debiendo este abrirse de nuevo para las mismas y seguir todos sus trámites, por reputarse juicio distinto aquel en que son otras las partes contendientes, siquiera sea idéntico el objeto de la cuestion que se ventile:

Considerando que, en virtud de lo expuesto, no hay obstáculo legal que impida á los Ayuntamientos y Comisiones provinciales conocer y fallar segunda vez en juicio diferente acerca del mismo asunto en que ya dictaron su fallo, si bien con el juicio radical de oír tan sólo á una de las partes interesadas; toda vez que, en el mero hecho de acudir á los mozos de segunda edad para cubrir el cupo de un pueblo, demuestra que ninguno de los de la primera tuvo interés en combatir

la exención por corresponderles á todos la suerte de soldados á causa de no haber número suficiente para llenar dicho cupo:

Considerando que, por las razones indicadas, son perfectamente legales los fallos dictados respectivamente en 24 de Abril y 2 de Mayo por el Ayuntamiento de Villarrobledo y esa Comision provincial, declarando con talla á Valentin Octavio Cuartero Cifuentes, á quien ántes habian excluido del servicio militar por no tener la legal:

Considerando que, siendo el expresado fallo de la Comision provincial enteramente conforme con el dictámen de los talladores, no es apelable con arreglo al art. 132 de la ley de reemplazos:

S. M., oido el dictámen de la Comision extraordinaria de quintas del Consejo de Estado, se ha servido declarar inadmisibile el recurso promovido por el referido Valentin Octavio Cuartero Cifuentes contra su declaracion de soldado, y mandar que esta resolucion se publique para que sirva de regla general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1854.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

##### Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona.

En nombre de S. M. el REY D. ALFONSO XII (Q. D. G.) D. Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gandesa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pujol y Domenech (a) Morellá, vecino de la villa de Villalba, de edad cincuenta y dos á cincuenta y cuatro años, estatura regular y regordete, ojos pardos, barba cerrada, color sano; viste calzón corto de pana y chaqueta de paño negro, gorro morado y alpargatas con cinta negra pasadas á lo miñon, todo al estilo de labrador del país; y á Ramon Domenech Tarragó (a) Garrofa, vecino de la misma villa, de treinta y cinco años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color sano, viste pantalón y chaqueta larga de lienzo entre azul claro y liso, sombrero hongo también entre azul y alpargatas llamadas de la casa grande, para que dentro el término de treinta días se presenten en este Juzgado á ser indagados y responder de los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo contra D. José Orozco y Vason, visitador que fué de la renta del papel sellado y otros, sobre abusos cometidos en el ejercicio de su cargo; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y detención de los indicados José Pujol y Ramon Domenech, conduciéndolos en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Gandesa á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Pedro de Salazar.—P. M. de S. S., José Pascuas.

Don Eduardo Catalan y Sotomayor, Teniente coronel de Infantería fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose fugado en la noche del doce de Junio del corriente año del calabozo del Hospital militar de esta plaza donde se hallaba enfermo el voluntario de la ronda volante de San Pedro de Rivas, Enrique Rosell Agnada, natural de Tarragona, procesado por el delito de desercion y robo, y usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado voluntario, señalándole la cárcel nacional de esta plaza, de rejas á dentro, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se le juzgará en rebeldía.

Tarragona seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Catalan.

de sus vecinos, terratenientes de este pueblo.

Colldejou 10 de Octubre de 1875.—P. O.—El Secretario, José Rofes.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los numerarios de los Institutos que desempeñen cátedra de la Facultad á que pertenece la vacante, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**JUZGADO DE TARRAGONA.**

En virtud de providencia dada por el señor Juez municipal encargado del Juzgado de primera instancia de este partido en méritos de la causa criminal que se instruye contra José Rovira Cabañé, sobre robo, se cite y llama por medio del presente á José María Vidal, que en Julio último habitaba en una de las calles cerca ó inmediata á la de la Sendra, de Barcelona, para que dentro el término de nueve días se presente en este Juzgado á declarar en méritos de dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—José María Salvany, Escribano.—V.º B.º—El Juez municipal encargado del Juzgado, Alemany.

**PUEBLOS.**

Pesetas.

*Elementales de niños.*

Calella.....	1100 »
Calders.....	825 »
La Garriga.....	825 »
Taradell.....	825 »
Abrrera.....	625 »

*Elemental de niñas.*

Abrrera.....	416'75
--------------	--------

**Casa y retribuciones.**

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Barcelona hasta las dos de la tarde del día 30 del actual.

Barcelona 7 de Octubre de 1875.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona.

Dotacion anual.

**PUEBLOS.**

Pesetas.

*Elementales de niños.*

Argensola.....	625
Aguilar de Segarra.....	625
Collbató.....	625
Castellfollit del Boix.....	625
Fogás y Parroquias.....	625
Fogás y Parroquias.....	625
Fogás de Tordera.....	625
Folgarolas.....	625
Fonollosa.....	625
Fonollosa.....	625
Jorba.....	625
Montañola.....	625
Montmanen.....	625
Montmajor.....	625
Orsavinyá.....	625
Pierola.....	625
Pontons.....	625
Rellinás.....	625
S. Quirico de Besora.....	625
S. Juan de Fábregas.....	625
S. Julian de Serdanyola.....	625
Sta. María de Marlés.....	625
S. Quirico Safaja.....	625
S. Salvador de Guardiola.....	625
S. Vicente de Torelló.....	625
Torre de Claramunt.....	625
Talamanca.....	625
Veciana.....	625
Viloví del Panadés.....	625

*Incompletas de niñas.*

Gisclareny.....	500
Orís y Saderra.....	312
Vallvidrera.....	300
Castellar del Riu.....	250
Campins.....	250
Granera.....	250
Masías de S. Pedro de Torelló.....	250
Montmajor.....	250
Orpi.....	250
Pachs.....	250
Pruit.....	250

**PUEBLOS.**

Pesetas.

Rubió.....	250
Salavinera.....	250
Sta. Cecilia de Montserrat.....	250
S. Cipriano de Vellalta.....	250
S. Martin den Bas.....	250
S. Martin de Torruella.....	250
Sta. Fé del Panadés.....	250
Sta. María de Miralles.....	250
Valldan.....	250

*Elementales de niñas.*

S. Pedro de Torelló.....	550 »
Cañellas.....	416'75
Mura.....	416'75
Orís y Saderra.....	416'75
Rajadell.....	416'75
S. Julian de Serdanyola.....	416'75
Talamanca.....	416'75
Viver.....	416'75
Veciana.....	416'75
Vallbona.....	416'75

*Incompleta de niñas.*

Aguilar de Segarra.....	312 »
-------------------------	-------

**Casa y retribuciones.**

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona hasta las dos de la tarde del día 15 de Noviembre próximo.

Barcelona 8 de Octubre de 1875.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**

*de Cherta.*

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el corriente año económico de 1874 á 75, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que en derecho tengan por conveniente; pues transcurrido dicho plazo serán desatendidas.

Cherta 7 de Octubre de 1875.—El primer Teniente de Alcalde, Pablo Pedro.

Don Juan Rofes Bargalló, Alcalde constitucional del pueblo de Colldejou, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo para el próximo año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los señores Alcaldes de Montroig, Falsét y Torre de Fontaubella, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento